



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Conste por el presente documento, el convenio específico que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479393568, con domicilio legal en Calle Higos Urco N° 342, distrito y provincia de Chachapoyas, región de Amazonas, debidamente representada por el **Ph.D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, en calidad de rector, identificado con DNI N° 33429798, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2022-UNTRM-AU de fecha 30 de septiembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con RUC. 20168007168, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588, del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas, debidamente representado por el **Mg. PERCY ZUTA CASTILLO**, en calidad de Alcalde de la Provincia de Chachapoyas, identificado con DNI N° 40125457, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en nombre y representación de la misma.

De manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, que Aprueba el Estatuto de la UNTRM.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada por Decreto Supremo N°072-2003-PCM.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas es una unidad básica de la organización del Estado, promotora del desarrollo local y, siendo un elemento esencial del gobierno local, ejerce la demarcación de los distritos de las provincias, las atribuciones competentes y funciones que le asigna la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, representa a la población, promueve la prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.





El numeral 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Alcalde celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones:

DE LA UNIVERSIDAD:

LA UNIVERSIDAD es una institución de Educación Superior Universitaria con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, creada por Ley N° 27347, del 18 de septiembre del año 2000; con Licencia Institucional a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD, la misma que está regida por la Constitución Política del Estado, la ley Universitaria N° 30220, su propio estatuto y sus Reglamentos Especiales

LA UNIVERSIDAD tiene entre sus fines la formación de profesionales a través de la enseñanza del más alto nivel en concordancia con las necesidades del país y del área de su influencia, manteniendo un equilibrio entre la oferta y la demanda; así como realizar investigación científica y la producción de bienes y prestación de servicios en áreas de su competencia para el beneficio de todos los sectores de la sociedad; pudiendo establecer para ello relaciones de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece las condiciones que permitan cumplir con el objeto del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para las acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de **LAS PARTES**, en todas las demás formas institucionales que puedan ser de mutuo interés por lo aquí firmantes.

Podrán participar en este convenio todas las Unidades Administrativas de **LA MUNICIPALIDAD** y de **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, se comprometen a contribuir de acuerdo con sus objetivos, normas y procedimientos internos, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

- Estimular el intercambio de personal académico, con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica científica, tecnológica y cultural en general.
- LA MUNICIPALIDAD** brindará las facilidades necesarias a **LA UNIVERSIDAD** para la ejecución de las actividades que se desarrollan en virtud del presente convenio.
- Dar las facilidades a los alumnos y docentes de las Escuelas Profesionales de: Administración de Empresas, Economía, Contabilidad, Educación, Ciencias de la Comunicación, Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Agronegocios, Ingeniería Zootecnista, para el desarrollo y ejecución de prácticas pre profesionales.





- d) Brindar las facilidades a los alumnos y docentes de la Escuela Profesional de Derecho para el desarrollo y ejecución del SECIGRA.
- e) Permitir la ejecución de trabajos de investigación y tesis de alumno(s), docentes e investigadores, nacionales e internacionales de **LA UNIVERSIDAD**.
- f) **LA MUNICIPALIDAD**, brindará facilidades a su personal para fortalecer el desarrollo institucional a través de la aplicación en las siguientes Maestrías ofertadas por **LA UNIVERSIDAD**: Maestría en Gestión Pública, Maestría en Gestión para el Desarrollo Sustentable, Maestría en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible, así como del Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

La coordinación estará conformada por un responsable de **LA MUNICIPALIDAD** y de **LA UNIVERSIDAD**; **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores/as:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Gerente Municipal de Chachapoyas

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**:

- Jefe de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNTRM

Los Coordinadores serán encargados de promover el presente convenio y evaluar la ejecución y cumplimiento de las actividades desarrolladas en virtud de éste, con el fin de hacer los ajustes necesarios y de facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

Será de responsabilidad de cada parte realizar los informes institucionales internos derivados de la ejecución de este convenio marco, con el propósito de evaluar los avances del mismo y realizar los ajustes necesarios.

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco transferencia de recursos presupuestales entre **LAS PARTES**.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal que participe por cada entidad en el desarrollo del presente convenio se entenderá exclusivamente vinculado, para efectos laborales, con su institución de origen.





CLÁUSULA NOVENA: IMAGEN INSTITUCIONAL

De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** deberá pedir autorización previa a **LA UNIVERSIDAD**, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) de los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) y el tipo de uso solicitado. De igual manera, en todos aquellos casos en los que **LA UNIVERSIDAD** considere necesario hacer uso de los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá pedir autorización previa, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

a) VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es de cinco (5) años, plazo que se computará a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las dos partes.

b) MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio se realizará de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, suscribiéndose a tal efecto adendas respectivas, en función de las cuales se coordinarán acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato expreso.
- c) Por decisión unilateral e injustificada de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, vencido este plazo el convenio queda resuelto de pleno derecho.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de 15 (quince) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- e) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los compromisos que se estuvieran vigentes o en ejecución en razón del presente convenio hasta su normal culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo N° 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.



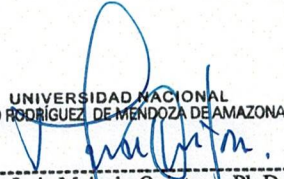
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente convenio marco, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Chachapoyas, a los 12 días del mes de enero de 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector
EL RECTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS


PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde
ALCALDE